JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación Tolima, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017-00032-00 (5958)
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : DUBER FERNEY CORRECHA YEPES.

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto en forma oportuna por la apoderada de la parte ejecutante contra la providencia de fecha 02 de agosto del año en curso.

El Recurso:

Aduce la recurrente que ella en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA el 26 de junio de 2020 tal como lo demuestra con el pantallazo aporto liquidación del crédito para su estudio y aprobación, por lo que solicita el Despacho reponga el auto impugnado y darle curso a la liquidación presentada.

Para Resolver se CONSIDERA:

Revisado el expediente y el correo electrónico del juzgado se pudo constatar que evidentemente la recurrente para la fecha del 26 de junio de 2020 vía correo electrónico envío liquidación del crédito, la que no se había anexado al expediente por parte de la persona encargada en esa época de agregar memoriales y peticiones a los procesos, por lo que le asiste la razón a la togada y se procederá a revocar el auto impugnado y dar trámite a la liquidación presentada.

Por lo brevemente expuesto; el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA,

R E S U E L V E:

1° REVOCAR el auto de fecha 02 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2° Ejecutoriada la presente providencia que por secretaria se dé el trámite correspondiente a la liquidación presentada por la recurrente el 26 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

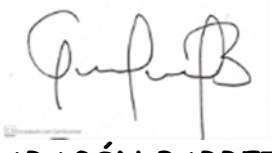

GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo